Presidencia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL

CONTRATISTA: MONICA LORENA MENDOZA FERNANDEZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 1.031.140.673

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la gestión para la operación de la Mesa de Ayuda mediante la atención telefónica a los usuarios internos y externos, realizando el registro, clasificación, diagnóstico inicial, escalamiento, seguimiento y cierre de incidentes y requerimientos tecnológicos, de conformidad con los procedimientos y niveles de servicio establecidos.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre del 2026**, y a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la garantía única, registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL).

PARÁGRAFO 1: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA ENTIDAD** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al Ordenador del Gasto correspondiente, para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA ENTIDAD** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato y en el Ordenamiento Jurídico.

PARÁGRAFO 2 - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del Gasto correspondiente, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.600.000.00)** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por parte de **LA ENTIDAD:** En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, tomando como base la suma mensual de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.300.000.00),** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar.

PARÁGRAFO 1: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor mensual del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, son suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de estos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas, en virtud de lo dispuesto en el presente contrato, no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento de este.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del presente contrato, se entenderá que los meses constan de 30 días. En los eventos que se tengan que pagar proporcionalmente o por fracción de mes, se tomará el valor de los honorarios mensuales, se dividirá entre treinta y se multiplicará el resultado por el número de días efectivamente prestados.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio a satisfacción, acompañada de un informe detallado de las actividades realizadas, elaborado por **EL CONTRATISTA** con los respectivos soportes; **II)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral**; III)** Trámite de la cuenta respectiva.

REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PRIMER PAGO: Certificación de la inducción a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

REQUISITOS ADICIONALES PARA ÚLTIMO PAGO: **I)** Certificado de paz y salvo expedido por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos o el Grupo que haga sus veces, si a ello hubiere lugar; y **II)** Informe Final con sus respectivos anexos, aprobado y firmado por el Supervisor.

PARÁGRAFO 4: LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD.** No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 5: En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página Web de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf, o la que esté vigente.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA deberá garantizar la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que lo requieran, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 7: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

PARÁGRAFO 8: Una vez realizado el primer pago del contrato y revisado el saldo de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato solicitará mediante memorando al Área Financiera – Grupo de Presupuesto, la liberación de éste, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. Copia del memorando de solicitud y del Registro Presupuestal reducido, deberá ser remitido al Área de Contratos, para su inclusión en el expediente contractual y para la actualización del valor del contrato en el Secop II, la cual se realizará de manera unilateral por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 57426.**

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA ENTIDAD**:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar las actividades de operación de la Mesa de Ayuda mediante la recepción telefónica de solicitudes y registro de requerimientos e incidentes tecnológicos reportados por los usuarios del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, de conformidad con los lineamientos y procedimientos definidos por la Entidad.
2. Apoyar el seguimiento de los casos registrados en la Mesa de Ayuda, efectuando la actualización de la información y documentación asociada a su trámite, conforme a los lineamientos definidos por la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información.
3. Apoyar las actividades de orientación básica de usuarios, escalamiento de solicitudes, requerimientos e incidentes tecnológicos a los grupos o niveles de atención correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
4. Apoyar en la elaboración y presentación de los reportes e informes que sean requeridos por el supervisor del contrato sobre la gestión de solicitudes, requerimientos e incidentes tecnológicos, así como mantener actualizados los soportes, evidencias, registros y demás documentos asociados a las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir los lineamientos, procedimientos, políticas de seguridad de la información y demás disposiciones institucionales aplicables al desarrollo del objeto contractual.
6. Apoyar en las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean requeridas por el supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos y que en caso de que se presenten perjuicios para la entidad, por posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir este tipo de perjuicios.

En este orden de ideas, para el caso del presente contrato, atendiendo a la naturaleza de este, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contiene, se requiere:

De un tercero garante, que asuma los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados.

Así las cosas, el contratista deberá constituir, a favor de la entidad, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más

PARÁGRAFO 1: En caso de no usar centavos, los valores asegurados deben aproximarse al número entero siguiente.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA ENTIDAD** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito dentro de los dos

(2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, y deberá allegarse a través de la plataforma SECOP.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADOR GRUPO DE SOPORTE DE TI Y MESA DE AYUDA** de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o quien haga de sus veces., quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato les sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes.
PARÁGRAFO 1: Adicional a lo anterior, será obligación del supervisor solicitar a **EL CONTRATISTA** el soporte del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización correspondiente, con el fin de verificar que el mismo fue realizado en los términos de la normatividad vigente y coordinar con la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información la socialización de las Políticas de Seguridad de la Información de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 2: En el evento de cambio del supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el funcionario delegado para tal fin, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA** por parte de la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO 3: A la terminación de la ejecución del contrato el supervisor deberá verificar que **EL CONTRATISTA** haya entregado a la Jefatura para la Protección Presidencial la identificación que lo acredita como contratista de **LA ENTIDAD**, si ello hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son de propiedad de **LA ENTIDAD**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la ley, ya que pertenecen a la entidad. No obstante, **LA ENTIDAD** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

PARÁGRAFO 1: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato o subcontratar a persona natural o jurídica, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**, pudiendo está reservarse las razones para negar la cesión o la subcontratación una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **LA ENTIDAD** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario, la cual en cualquier caso deberá cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –MULTAS: Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA; El presente contrato puede ser terminado anticipadamente por las siguientes causas**: i)** Por mutuo acuerdo; **ii)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **iii)** Por la declaratoria de caducidad por parte de **LA ENTIDAD** en la forma y los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adiciones; **iv)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **LA ENTIDAD**; **v)** Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - **MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DESPLAZAMIENTOS: Marque con una (X) la opción que corresponda:

SI ()	**NO (X)**

PARÁGRAFO 1: En caso afirmativo, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos que soportaron la presente contratación, para lo cual la supervisión informará a la (s) dependencia (s) encargada (s) del trámite respectivo, el (los) rubro (s) presupuestales al (los) cual (es) se imputará (n) el gasto.

PARÁGRAFO 2: Para la realización del trámite se deberán observar los porcentajes y lineamientos y de **LA ENTIDAD** para el reconocimiento y pago de los gastos de viaje para contratistas (L-TH-19, D-DE-26 y demás reglamentación interna), así como los formatos establecidos por el Grupo de Comisiones y Viajes, para la solicitud de tiquetes aéreos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA previa lectura manifiesta y declara, con la suscripción del contrato electrónico en SECOP II, que:

1. Conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral del contrato y los demás documentos que lo integran, los acepta y se obliga con su contenido.
2. Cuenta con la capacidad legal para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
3. Tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de **LA ENTIDAD** aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la suscripción del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no

existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el contrato.

4. Ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna.

5. Tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato.

6. **NO** ha sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.

7. **NO** es socio de ninguna empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.

8. **NO** ha sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución.

9. **NO** es actualmente servidor(a) público del Estado.

10. Durante el último año **NO** fue servidor público de **LA ENTIDAD** en el nivel ASESOR.

11. Durante los últimos dos (2) años **NO** fue servidor público de **LA ENTIDAD** en el nivel DIRECTIVO.

12. **NO** tiene vinculado (a) en **LA ENTIDAD** a su cónyuge o compañero(a) permanente, en un empleo de los niveles directivo o asesor, o ejerciendo funciones de control interno o de control fiscal.

13. **NO** tiene vinculado(a) en **LA ENTIDAD** a uno o varios parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (padres, suegros, hijos, yerno, nuera, abuelos, hermanos, cuñados, o nietos), en los niveles directivo, asesor, o entre los miembros del consejo directivo, o con quienes ejercen el control interno o fiscal de **LA ENTIDAD**.

14. **NO** es pariente en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil (padres, hijos, hijastros, suegros, yerno, nuera, hijos adoptados, padres adoptantes) de un ex directivo desvinculado de **LA ENTIDAD** hace menos de 2 años.

15. **NO** tiene a su cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021)

16. **NO** se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

17. Se encuentra afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente.

18. **NO** se encuentra incurso en ninguna causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente.

19. Conoce las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y se compromete a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.

20. Antes de suscribir el presente documento consultó la guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual se encuentra publicada en la página de dicha entidad en el siguiente link http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/35457539

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES DE EL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto

1074 de 2015, **EL CONTRATISTA** autoriza libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales, que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios que se suscriban con **LA ENTIDAD**.

Así mismo, declara que conoce que la recolección y tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el siguiente link: https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso.

El cual manifestará que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Adicionalmente, manifiesta que, como titular de la información, fue informado de los derechos con que cuenta como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar su información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: **a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad; **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato; **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior; **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre; **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

PARÁGRAFO 1: La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el

incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **EL CONTRATISTA** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda.

PARÁGRAFO 2: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato (si aplica), con excepción de los que estrictamente corresponda a **LA ENTIDAD**, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 1: En materia de tributos, **LA ENTIDAD** practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y cualquier suma que constituya objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **2.** Los estudios y documentos previos; **3.** El Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST para contratistas de **LA ENTIDAD**; **4.** El presente clausulado; **5.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual de forma física o efectuado mediante la plataforma SECOP.

PARÁGRAFO 1: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: Este contrato no requiere liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, a menos que su terminación sea anticipada o que exista saldos a favor de **LAS PARTES**; en esos eventos la liquidación se hará conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: LAS PARTES deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes a través de la plataforma del SECOP II, no obstante, **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato previa aprobación de la garantía única (si aplica), registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA recibirá

notificaciones a través del SECOP.

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP.

Funcionario y/o contratista	Nombre y Apellidos	Firma
Proyectó:	Jhoan Stivens González Correa Contratista, Área de contratos	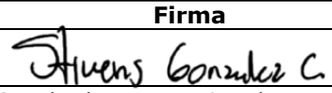
Revisó:	Leslie Vanessa Solano Espinosa, Contratista, Área de contratos	Aprobado transaccionalmente en SECOP II
	Iván Dario Zuluaga Pimienta Jefe Área de Contratos (E)	Aprobado transaccionalmente en SECOP II
Aprobó:	Rosalín Orozco Becerra, Subdirectora General/Ordenadora del Gasto	Aprobado transaccionalmente en SECOP II
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Manual de funciones y/u obligaciones contractuales, lo presentamos para la firma de la Subdirectora General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.		